



Chapela, 12 de junio de 2015

PESCANOVA, S.A. ("**Pescanova**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente comunica el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

Como continuación al hecho relevante nº 223347, de 22 de mayo de 2015, en relación con los procedimientos concursales de las filiales de la Sociedad, BAJAMAR SÉPTIMA, S.A., PESCANOVA ALIMENTACIÓN, S.A., FRIGODIS, S.A., FRIVIPESCA CHAPELA, S.A., FRICATAMAR, S.L.U., PESCAFRESCA, S.A., PESCAFINA BACALAO, S.A., INSUIÑA, S.L.U., FRINOVA, S.A. y NOVAPESCA TRADING, S.L. (las "**Filiales**"), se comunica que en el día de hoy:

1.- Han sido notificadas las Sentencias dictadas por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra el día 11 de junio de 2015, en virtud de las cuales se aprueban judicialmente los Convenios de Acreedores de las Filiales en los términos en que fueron admitidos a trámite.

2.- Las Sentencias despliegan los efectos legalmente establecidos desde las fechas de las mismas, entre ellos la cesación de los efectos de la declaración de concurso y su sustitución por los establecidos en el Convenio, así como el cese de la Administración Concursal en los términos del artículo 133 de la Ley Concursal;

3.- Las Sentencias también declaran que no ha lugar a la formación de la sección 6ª, de calificación de los concursos; sin perjuicio de lo que se acuerde en caso de incumplimiento de los respectivos Convenios.

Atentamente,

César Mata Moretón  
Secretario y Consejero de PESCANOVA, S.A.